



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Punta Alta, 28 de Abril de 2.017
Corresp. Expte. BBC-108/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3649

Artículo 1º: Crease el **PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA PROLIFERACIÓN DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI**, el cual consistirá en fomentar los canales de información sobre los riesgos y medidas preventivas contra el vector del dengue en Coronel Rosales, como la programación de acciones de limpieza y fumigación en el Distrito.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realizará las actividades de concientización y difusión pública referidos en el artículo 1º de la presente, las cuales se efectuaran desde el día 1º de Septiembre hasta el día 1º de Abril de cada año.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones administrativas pertinentes a los efectos de la asignación de personal de planta permanente, temporaria y beneficiarios de planes sociales a los efectos del cumplimiento efectivo de la ordenanza municipal 2009, en lo referente a la limpieza de terrenos baldíos.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar las acciones necesarias a los fines de evitar desabastecimientos de repelentes en el distrito, y disponer de un stock para entregar a los vecinos imposibilitados de acceder a los mismos por razones económicas.-

Artículo 5º: De forma mensual, el Departamento Ejecutivo deberá remitir, durante el plazo establecido en el artículo 2º de la presente, informes sobre las acciones de desmalezamiento y limpieza de baldíos realizadas, y detalle del cumplimiento plan de fumigación distrital a la Comisión de Bienestar Social del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo elaborará –dentro de los 30 días posteriores a la promulgación de la presente - un planeamiento básico de las acciones de fumigación en el distrito, estableciendo un cronograma de desempeño que abarque todos los barrios y localidades del distrito, remitiendo a esta sede dicho informe en conjunto con lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Claudio Orioli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante